trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,

Claudier C Gelvico

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Auto:	801
Radicado:	760013110014-2021-00088-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO
	ACUERDO
Demandante (s):	LORENA MAÑOSCA GRISALES Y STEVEN HERRERA
	GUTIERREZ
Tema:	AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA

El apoderado de los señores LORENA MAÑOSCA GRISALES Y STEVEN HERRERA GUTIERREZ a través de memorial solicitó el retiro de la demanda teniendo en cuenta que en este momento se está tramitando un asunto similar en el Juzgado Doce De Familia, por lo tanto esta Agencia Judicial despacha favorable la solicitud y autoriza el retiro de la demanda al abogado JUAN CARLOS MUÑOZ MONTOYA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Junton 3

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 58

del 14 de abril de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

El canal de comunicación del despacho es el correo

electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

<u>pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.</u>

MOM

7